

CONVOCATORIA N° 10 DE 2016

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 28 de la Ley 1122 de 2007, 72 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 800 de 2008, la Resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y demás normas modificatorias, procede a dar apertura al proceso de selección para proveer el cargo de GERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, código 085, grado 04 para el periodo 2016-2020.

1. LEGISLACION APLICABLE

El presente proceso se rige por las siguientes disposiciones:

- El artículo 28 de la Ley 1122 de 2011 al referirse a los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado dispuso:

"Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos

En caso de vacancia absoluta del gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo período, el Presidente de la República o el jefe de la administración Territorial a la que pertenece la ESE, designará gerente."

- La Ley 1438 del 19 de enero de 2011 por la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 800 del 14 de marzo de 2008 de la Presidencia de la República, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007.
- El Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- El Decreto 2993 del 19 de agosto de 2011 por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones.
- La Resolución 165 del 18 de marzo de 2008 por la cual se establecen los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí convoca a concurso abierto de méritos para proveer el cargo de GERENTE de la entidad, código 085, grado 04, para el periodo 2016-2020.

2.2. ENTIDAD RESPONSABLE

El concurso abierto de méritos para proveer el cargo de GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, estará bajo la directa responsabilidad de la Junta Directiva de la entidad, quienes en virtud de sus competencias legales determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de

selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2.3. ESTRUCTURA DEL PROCESO

El concurso abierto de méritos para la selección de Gerente de Empresa Social del Estado tendrá las siguientes fases:

- Aviso de invitación
- Convocatoria y divulgación
- Inscripciones.
- Verificación de requisitos mínimos
- Publicación de lista de admitidos y no admitidos
- Aplicación de pruebas:
 - Prueba de conocimientos
 - Prueba sobre competencias
 - Prueba de análisis de antecedentes
- Publicación de resultados
- Conformación de la lista de elegibles
- Elección de terna
- Nombramiento de Gerente

Las pruebas de conocimientos y competencias se aplicarán en un mismo día.

En numerales posteriores de la presente convocatoria se desarrollará cada una de las etapas previstas, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

2.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO

Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre competencia e igualdad, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

2.5. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS

Será asumido en su totalidad por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no obstante, deberá asumir los costos de desplazamiento a las pruebas escritas y demás gastos necesarios.

3. DEL EMPLEO CONVOCADO

3.1. OFERTA PÚBLICA

El empleo que se convoca mediante este concurso abierto de méritos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí es como sigue:

Denominación	GERENTE ESE
Código	Cero ochenta y cinco(085)
Grado	Cero cuatro (04)
Salario	\$9.260.387
Sede de trabajo	Municipio de Itagüí
Tipo de vinculación	Periodo legal de cuatro (4) años
Número de vacantes	Una (1)

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 y conforme a la naturaleza y nivel de complejidad de la entidad, para ser Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí se requiere:

ESTUDIOS:

- *Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.*
- *Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud*

EXPERIENCIA:

- *Experiencia profesional de **tres (3) años en el sector salud.***

EQUIVALENCIA: Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Únicamente la equivalencia se aplicará para el requisito de posgrado, en ningún caso podrá compensarse la experiencia profesional por títulos académicos.

3.3. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO

Conforme a lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, corresponde al Gerente:

1. *Dirigir la Entidad manteniendo la unidad de intereses en torno a la Misión y Objetivos de la misma.*
2. *Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme la realidad socioeconómica y cultural del entorno.*
3. *Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios en salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.*
4. *Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social.*
5. *Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la Organización, dentro de una concepción participativa de la Gestión.*
6. *Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los Reglamentos.*
7. *Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.*
8. *Velar por el cumplimiento de las leyes y los reglamentos que rigen las empresas sociales del estado.*
9. *Velar por la utilización eficiente de los Recursos Humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.*
10. *Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto fiscal, de acuerdo con la Ley orgánica del presupuesto y las normas reglamentarias.*
11. *Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica en la entidad, así como la competitividad de la institución.*
12. *Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.*
13. *Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.*
14. *Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.*
15. *Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional. La salud ocupacional y el nivel de*

- capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continúan para todos los funcionarios.*
16. *Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.*
 17. *Contratar con las empresas promotoras de salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.*

4. SOBRE LA ENTIDAD QUE REALIZA EL CONCURSO DE MERITOS.

4.1. CONVOCATORIA PARA ESCOGER LA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, en sesión realizada el 12 de febrero de 2016, la unanimidad de sus miembros determinó efectuar una convocatoria pública para seleccionar la institución de educación superior que adelantará el proceso de elección del Gerente de la entidad, la cual deberá ser escogida bajo criterios de selección objetiva, demostrar competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud.

En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado realizó la convocatoria pública No. 009 de 2016 con el objeto de seleccionar la Institución de Educación Superior que adelantará el proceso de selección del Gerente de la entidad, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2020.

4.2. ENTIDAD ESCOGIDA

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí determinó celebrar el correspondiente contrato de prestación de servicios con la Universidad de Pamplona, por lo que, a través de la Resolución No. 035 de 2016 le fue adjudicado; la cual fue seleccionada bajo los criterios de selección objetiva, para que realice el concurso de mérito público y abierto tendiente a escoger el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, para el periodo legal de 2016 al 2020.

Gobernación de Antioquia

La entidad Universitaria, con domicilio en la Ciudadela Universitaria km 1 vía Bucaramanga, Pamplona, Norte de Santander, cuenta con la Resolución No. 2684 del 3 de diciembre de 2014 por la cual se acredita a la Universidad de Pamplona como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Conforme a lo establecido en el Decreto 800 de 2008, el concurso de méritos en todas sus fases y pruebas, es decir, desde las inscripciones y hasta la conformación de la lista de elegibles, dentro del concurso de mérito público y abierto tendiente a escoger el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, para el periodo legal de 2016 al 2020, será adelantado por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, entidad contratada para el efecto.

5. LA INVITACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS

5.1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí invitará a los aspirantes interesados en participar en el mismo, a través de prensa escrita de amplia circulación nacional o regional. Igualmente, la invitación deberá publicarse en el lugar de acceso al público de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí.

De dicha invitación se deberá informar a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres (3) días con una periodicidad mínima de tres (3) veces al día en horarios de alta audiencia; la Junta podrá utilizar otros medios de comunicación masiva tales como folletos, correo electrónico o páginas electrónicas de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí igualmente podrán publicarse en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5.2. TÉRMINOS DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones.

5.3. CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

La invitación deberá contemplar toda la información relevante del proceso y como mínimo contendrá los siguientes aspectos:

- Nombre de la Empresa Social del Estado, nivel de complejidad, dirección y teléfono.
- Fecha de la invitación.
- Funciones y requisitos del cargo.
- Asignación básica del empleo.
- Fecha, horario y lugar de inscripción de candidatos.
- Fecha y lugar de publicación de admitidos y no admitidos al proceso.
- Pruebas a aplicar y valor de cada una de ellas dentro del proceso.
- Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.
- Fecha y lugar de publicación de lista de aspirantes que superaron las pruebas.
- Término para efectuar reclamaciones.

5.4. CRONOGRAMA

Las etapas del concurso de méritos, público y abierto para la escogencia del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

ETAPAS	TÉRMINOS	RESPONSABLE	LUGAR
Aviso	Del 1 de abril de 2016 al 14 de abril de 2016	Empresa Social del Estado	Periódico de amplia circulación, página web de la Empresa Social del Estado, cartelera institucional de la misma entidad, cartelera institucional y cartelera institucional de la Secretaría de Salud del Departamento, sitio web Universidad de Pamplona www.concursoeseunipamplona.org.co . Adicionalmente se realizarán tres (3) cuñas radiales diarias por espacio de tres (3) días en la emisora radial

Inscripciones	Del 15 de abril de 2016 a las 8:00 a.m. hasta el 21 de abril 2016 a las 6:00 p.m.	Universidad de Pamplona	La inscripción se realizará vía web en la dirección electrónica www.concursoeseunipamplona.org.co , adjuntando diligenciado y firmado el Formulario Único de Inscripción en formato PDF, que se encuentra disponible en las páginas web del Ministerio de Salud y Protección Social, del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y de la Empresa Social del Estado. A la inscripción deberá anexarse los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral relacionada de los aspirantes.
Verificación de requisitos	Del 22 de abril de 2016 al 28 de abril de 2016	Universidad de Pamplona	Universidad de Pamplona.
Lista de admitidos	28 de abril de 2016	Universidad de Pamplona	Página web www.concursoeseunipamplona.org.co , y en www.hsanrafael.gov.co
Presentación de reclamaciones	29 de abril de 2016 y 2 de mayo de 2016	Universidad de Pamplona	Las reclamaciones solo se podrán realizar vía web en la página www.unimpamplona.edu.co
Respuesta a las reclamaciones	10 de mayo de 2016	Universidad de Pamplona	El aspirante deberá consultar la respuesta a la reclamación interpuesta en la página web www.hsanrafael.gov.co
Lista definitiva de admitidos	10 de mayo de 2016	Universidad de Pamplona	Página web www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Empresa Social del Estado en www.hsanrafael.gov.co
Citación a pruebas de conocimientos y comportamental	10 de mayo de 2016	Universidad de Pamplona	El aspirante deberá consultar la citación a la presentación de las pruebas en la página web www.hsanrafael.gov.co
Realización de las prueba escrita de conocimientos y comportamental	15 de mayo de 2016	Universidad de Pamplona	En la citación consultada por el aspirante en la página web www.hsanrafael.org.co se indicará, la ciudad, la hora y lugar del examen.
Análisis valoración antecedentes	24 de mayo de 2016	Universidad de Pamplona	

Publicación de los resultados de las pruebas	25 de mayo de 2016	Universidad de Pamplona	Página web www.concursoeseunipamplona.org.co , y de la Empresa Social del Estado www.hsanrafael.gov.co
Reclamaciones por aspirantes	26 y 27 de mayo de 2016.	Universidad de Pamplona	Las reclamaciones solo se podrán realizar vía web en la página www.unimpamplona.edu.co
Respuestas a las reclamaciones de los aspirantes	2 de junio de 2016	Universidad de Pamplona	El aspirante deberá consultar la respuesta a la reclamación interpuesta en las páginas web www.hsanrafael.gov.co y www.unipamplona.edu.co
Publicación de resultados en orden alfabético con quienes obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior al 70%	3 de junio de 2016	Universidad de Pamplona	Páginas web www.concursoeseunipamplona.org.co y de la Empresa Social del Estado www.hsanrafael.gov.co . Comunicación escrita a la Junta Directiva de la entidad y FIN DEL PROCESO.
Reunión de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, para conformación de la terna (lista de elegibles) con los tres (3) mejores resultados.	4 de junio de 2016	Junta Directiva de la Empresa Social del Estado	Allegada la terna a la Gobernación de Antioquia, el nominador deberá designar en el cargo de Gerente a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección.

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, decisión que será divulgada a través de la página www.concursoeseunipamplona.org.co. Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional y será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva encargada de la convocatoria.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas deberán publicarse por los medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, en todo caso con dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas y será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva de la Convocatoria.

6. LA INSCRIPCIÓN

6.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en el presente documento, con sus modificaciones y aclaraciones.
- Los aspirantes **bajo su responsabilidad** deben asegurarse que cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la Resolución 165 de 2008 y el Decreto 785 de 2005, para participar en la convocatoria y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el presente documento.
- Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección son las páginas web www.concursoeseunipamplona.org.co y en www.hsanrafael.gov.co.

- Al aspirante, al momento de realizar la inscripción, se le otorgará un **número de inscripción**, el cual será su número de identificación durante todo el proceso de selección.
- En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
- Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables
- Las pruebas del concurso de méritos se aplicarán únicamente en el municipio de Medellín, lugar y fecha que se comunicará en la citación respectiva.
- Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la página web www.concursoeseunipamplona.org.co.
- Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- Teniendo en cuenta que la aplicación de las pruebas de las Empresas Sociales del Estado que contrataron a la Universidad de Pamplona, se aplicarán el mismo día, no es posible que el aspirante participe en más de una convocatoria de manera simultánea; por lo tanto, su inscripción debe ser para una única convocatoria de la Empresa Social del Estado.
- El aspirante tiene la responsabilidad de estar pendiente de cualquier publicación que se realice en la página web www.concursoeseunipamplona.org.co

6.2. INSCRIPCIONES

El aspirante en la convocatoria que busca elegir el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, realizará su inscripción por vía web a través de la URL: www.concursoeseunipamplona.org.co; se deberá adjuntar diligenciado y firmado el **Formulario Único de Inscripción** en formato PDF, que se

encuentra disponible en las páginas web del Ministerio de la Protección Social, del Departamento Administrativo de la Función Pública, de las Secretarías y Direcciones Territoriales de Salud.

Las inscripciones solo podrán realizarse vía web.

Al Formulario Único de Inscripción deberá anexarse los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral relacionada de los aspirantes.

6.3. FECHA DE INSCRIPCIONES

Conforme a lo establecido en el presente documento, el aspirante al concurso que busca elegir el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí podrá realizar su inscripción en las fechas establecidas en el correspondiente cronograma.

6.4. DOCUMENTOS ADICIONALES

El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción los documentos con los cuales demuestra el cumplimiento de los requisitos de estudios y los que pretende hacer valer en la valoración de experiencia exigidos para el cargo.

Los documentos que se deben adjuntar en formato PDF (tamaño máximo de 2 MB) en el momento de la inscripción organizados en el orden que se indican son los siguientes:

1. Formulario Único de Inscripción.
2. Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
3. Títulos de pregrado
4. Títulos de posgrado
5. Certificaciones de diplomados, talleres, seminarios, cursos, etc., realizado en educación para el trabajo y desarrollo humano
6. Certificaciones de experiencia profesional, en los términos del Decreto 785 de 2005.

6.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

La Universidad de Pamplona como operador del proceso concursal para el cargo de GERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, realizará la verificación y determinará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, según lo establecido en la Resolución 165 de 2008 y en el Decreto 785 de 2005, con el fin de establecer el estado de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS en el referido proceso de selección.

Para el desarrollo de la fase de verificación y determinación del cumplimiento de requisitos mínimos, se realizará un estudio de la documentación aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecidas y se publicarán los resultados de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS a través de las páginas web www.concursoeseunipamplona.org.co y en www.hsanrafael.gov.co.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y en consecuencia genera el retiro del aspirante del concurso.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar con el proceso de selección.

6.6. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de los empleos ofertados y los relativos a títulos de estudios y experiencias profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntajes en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

6.6.1. CERTIFICACIONES ACADÉMICAS

Para la acreditación de los requisitos mínimos de estudio, el participante debe adjuntar copia del diploma o acta de grado expedido por la institución de educación superior autorizada.

Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta convocatoria.

Los títulos de estudios otorgados en el exterior serán valorados en este concurso mediante la presentación de copias del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso se aceptan órdenes de matrículas ni recibos de pago de esta o derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o quien no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

6.6.2. CERTIFICACIONES EXPERIENCIA PROFESIONAL

Las certificaciones de experiencia profesional se acreditan mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresa u organizaciones oficiales o privadas del sector salud y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- Periodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: la certificación debe presentar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeño varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de esos (día, mes y año).
- Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno.
- Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa. Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quién la expide, firma número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

Cuando se presentan distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo.

6.6.3. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

El aspirante para demostrar el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia, adicionalmente deberá tener en cuenta que:

- No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nóminas ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúna las exigencias de este acto administrativo.
- Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos obtenidos y la experiencia profesional adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en esta convocatoria.
- Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia profesional que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta convocatoria no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.
- Todos los documentos que se radiquen con la inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.
- Las certificaciones de estudios y experiencia que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para valoración de estudios y experiencia o valoración de antecedentes.
- No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes. Los requisitos allegados NO podrán ser objeto de verificación académica o laboral.

6.7. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Luego de la verificación, la Universidad de Pamplona publicará los resultados a partir de la fecha dispuesta en el cronograma, en las páginas web www.concursoeseunipamplona.org.co y en www.hsanrafael.gov.co. Los aspirantes se identificarán en la lista de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS con el número de inscripción.

En todo caso es responsabilidad de cada aspirante consultar las páginas web establecidas en la presente convocatoria para revisar la lista de admitidos y no admitidos, toda vez que desde su publicación empiezan correr los términos para realizar las reclamaciones a que haya lugar y de conformidad con el cronograma de la presente convocatoria.

6.8. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS

Los aspirantes NO ADMITIDOS podrán presentar reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, únicamente a través de la página web www.concursoeseunipamplona.org.co.

Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de NO ADMITIDOS, no procede ningún recurso.

6.9. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO

La lista definitiva de ADMITIDOS para continuar en proceso concursal, será publicada en la página web dispuesta por la Universidad de Pamplona www.concursoeseunipamplona.org.co y la dispuesta por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí www.hsanrafael.gov.co.

7. APLICACIÓN DE PRUEBAS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES

7.1. CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPORTAMENTALES

El aspirante deberá consultar la citación a la presentación de las pruebas en la página web www.concursoeseunipamplona.org.co, donde se dará a conocer el lugar, fecha y hora de presentación de cada una de las pruebas, el aspirante deberá consultar el cronograma establecido en esta convocatoria o las modificaciones que se hagan al

respecto, lo cual deberá publicarse en la página web dispuesta por la Universidad de Pamplona www.concursoeseunipamplona.org.co y la dispuesta por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí www.hsanrafael.gov.co.

7.2. RESERVA DE LAS PRUEBAS

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

7.3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la universidad contratada.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas o los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la Junta Directiva de la entidad, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de concurso.

7.4. PRUEBAS POR APLICAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No 165 de 2015, las pruebas por aplicar en esta convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, actualización, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros.

PRUEBAS	PESO PORCENTUAL
De conocimientos	65%
De competencias comportamentales (prueba escrita)	15%
Valoración antecedentes	20%
TOTAL	100%

7.5. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), las pruebas de conocimientos deberán estar orientadas a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer y especialmente, los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos y con la debida antelación se publicarán los correspondientes ejes temáticos a título informativo.

Así mismo conforme a lo establecido en la citada disposición, las pruebas de competencias estarán encaminadas a evaluar los siguientes factores: orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, transparencia, compromiso con la organización, liderazgo, planeación, toma de decisiones, dirección y desarrollo de personal y conocimiento del entorno.

La prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una media puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, de conformidad con lo establecido en la Resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

La prueba de conocimientos académicos y la de competencias comportamentales, se aplicarán en una misma sesión a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

7.6. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

La Universidad de Pamplona, validará el protocolo de calificación y lo aplicará en las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales, teniendo en cuenta el perfil del GERENTE.

7.7. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS

Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

- Citación: la citación se publicará en la página web www.concursoeseunipamplona.org.co, indicando el día, la hora y lugar de presentación, según cronograma incluido en este acto administrativo o en posteriores que lo modifiquen.
- Aplicación: las dos pruebas escritas se aplicarán el mismo día en el sitio determinado por la Universidad contratada.
- Para presentar las pruebas escritas el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- Los avisos, instructivos de citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria.

Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar de aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

7.8. VALORACIÓN DE REQUISITOS ADICIONALES A LOS MISMOS EXIGIDOS PARA EL CARGO O ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

La prueba de valoración de requisitos adicionales a los mismos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, laboral, para el que concurra, la cual se calificará a los aspirantes y tendrá carácter clasificatorio.

La prueba de valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, tiene por objeto la valoración de la formación, la experiencia acreditada por el aspirante que exceda los requisitos mínimos exigidos para el empleo.

La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de requisitos adicionales a los mínimos exigidos para el cargo o de análisis de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción en el proceso de selección para la etapa de verificación de requisitos mínimos.

7.8.1. DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Es una prueba que tiene por objeto evaluar los títulos de estudios de posgrado y la experiencia profesional adicionales, que sean adjuntados al momento de la inscripción por los concursantes, en la fecha y lugar que se establezcan en el cronograma respectivo.

La prueba de valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes corresponde al **20%** del total del concurso según las reglas y puntajes establecido este documento.

Al momento de la prueba de análisis de antecedentes se revisa nuevamente el título de estudio y experiencia profesional que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo; si se establece que dichos requisitos no fueron soportados por los concursantes según las condiciones dispuestas en esta convocatoria se procederá a la exclusión.

Los títulos de estudios exigidos como requisito mínimo para ejercer el empleo objeto de la convocatoria, no otorga puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. En esta prueba solo se puntúan los títulos de estudios, la experiencia profesional y profesional relacionada que se acrediten con el lleno de los requisitos para este concurso.

7.8.2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

En esta etapa del concurso se valorará las hojas de vida de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencias que sobrepasen los requisitos mínimos de la convocatoria en la cual se privilegiará la experiencia acreditada respecto al Sistema de Seguridad Social en Salud. En este sentido se valorará aquella experiencia adquirida en cargos del nivel directivo, asesor o profesional desempeñada en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para la valoración de antecedentes se aplicará la tabla de criterios concernientes a la evaluación de la hoja de vida establecidos dentro del proceso; el valor máximo

porcentual de todos los factores será del ciento por ciento (100%) y equivale al 20% del total de la calificación, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

FACTORES DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES		PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
FORMACIÓN ACADÉMICA	EDUCACIÓN FORMAL	28
	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	2
EXPERIENCIA		70
TOTAL		100

7.8.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA: Total treinta (30) puntos máximos, distribuidos así:

7.8.2.1.1. EDUCACIÓN FORMAL: Se otorgan máximo 28 puntos

ESTUDIOS FORMALES	VALOR INDIVIDUAL
Pregrado Adicional	10 puntos por uno o más títulos de pregrado adicionales al mínimo requerido (máximo 10 puntos).
Especialización	10 puntos por cada título adicional de especialización (máximo 20 puntos)
Maestría	14 puntos por cada título de maestría (máximo 28 puntos)
Doctorado	28 puntos por cada título de doctorado (máximo 28 puntos)

Para la valoración de los estudios de pregrado y posgrado se tendrán en cuenta en cualquier área de especialidad adicional a la exigida como requisito mínimo para participar en el concurso.

Los estudios se acreditarán mediante presentación de certificados, diplomas o títulos otorgados por las Instituciones de Educación Superior en los términos señalados en el Decreto 785 de 2005.

7.8.2.1.2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: Se otorgan máximo 2 puntos:

ESTUDIOS NO FORMALES	VALOR INDIVIDUAL
Diplomados en Gerencia, Administración o áreas de la salud.	0,5 puntos por cada uno de los diplomados (máximo 2 puntos).
Cursos de capacitación en gerencia, administración o áreas de salud, con intensidad desde 60 horas	0,2 puntos por uno de cursos (máximo 1 puntos).

Los cursos específicos de educación no formal se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello de acuerdo a la Ley 30 de 1992 y Decreto 785 de 2005. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Razón social de la entidad que expide el certificado y que se encuentre debidamente autorizado de acuerdo a la normatividad vigente.
- Nombre y contenido del curso
- Intensidad horaria, indicada en horas. Cuando se expresa en días, deberá indicarse el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

7.8.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: total treinta y cinco (35) puntos máximos. De acuerdo a los conceptos válidos que sobre experiencia se han precisado en la presente convocatoria y con fundamento en el Decreto 785 de 2005, la experiencia adicional se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones de salud o del sistema general de seguridad social oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- Periodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: la certificación debe presentar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeño varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de esos (día, mes y año).
- Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno.
- Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o

empresa. Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quién la expide, firma número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

La experiencia profesional adicional se calificará de la siguiente manera:

ÍTEMS	TIEMPO DE EXPERIENCIA	MÁXIMO DE PUNTOS
Experiencia profesional en manejo de personal o en finanzas o en planeación o en gestión y dirección	De 0 a 3 años	10
	Más de 3 y menos de 6 años	20
	6 años y mas	30
Experiencia profesional relacionada en el sector salud	De 0 a 3 años	20
	Más de 3 y menos de 6 años	30
	6 años y mas	40

Para calcular la experiencia, se tendrá en cuenta las jornadas de tiempo completo, es decir, que se tomará un referente de cuarenta (40) horas por semana. En el caso de personas que hayan trabajado en tiempo parcial, se hará la equivalencia a tiempo completo, como corresponda.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por autoridad competente.

8. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPORTAMENTAL ESCRITA O DE ENTREVISTA Y DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS O ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

A partir de la fecha que disponga el cronograma, el aspirante debe ingresar a la página web de la Universidad de Pamplona www.concursoeseunipamplona.org.co y en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí www.hsanrafael.gov.co y consultar los resultados de la pruebas de conocimientos, comportamentales y valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes.

9. RECLAMACIONES

Las reclamaciones de los aspirantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se presentarán ante la entidad contratada por la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí para adelantar el concurso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación y deberán ser decididas en el tiempo establecido en el cronograma. Las reclamaciones se radicarán únicamente a través de la página web www.concursoeseunipamplona.org.co

10. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES

La decisión que resuelve la reclamación se comunicará al correo electrónico del aspirante reportado en el momento de la inscripción, siendo la respuesta una responsabilidad de la Universidad de Pamplona contratada para aplicar la prueba. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN ORDEN ALFABÉTICO CON QUIENES OBTUBIERON UN PUNTAJE PONDERADO IGUAL O SUPERIOR AL 70%

Resueltas las reclamaciones se publicará en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí www.hsanrafael.gov.co y en la página web de la Universidad de Pamplona www.concursoeseunipamplona.org.co el listado definitivo de los concursantes que obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior al 70%; de la misma manera la Universidad de Pamplona comunicará este resultado de manera oficial a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, dando por TERMINADO el respectivo concurso de méritos

12. DESEMPATE EN EL LISTADO FINAL DE RESULTADOS

Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el listado final de resultados, ocuparan la misma posición en condición de empatados, en estos casos, para determinar quién tiene el orden de prioridad, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

- El aspirante que se encuentra y acredite estar en condición de discapacidad.
- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforma lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 201.
- Con el aspirante que haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anterior, en los términos señalados en el numeral 2 de la Ley 403 de 1997.
- Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso en atención al siguiente orden:
- Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba conocimientos académicos
- Con la persona que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
- Con la persona que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de análisis de antecedentes
- La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todo los empatados sean varones.
- Finalmente, de mantener el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

13. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y/O LISTA DE ELEGIBLES Y DESIGNACION DEL NUEVO GERENTE

13.1. REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado, constituyéndose la

respectiva lista de elegibles, y la comunicará al Gobernador de Antioquia en su condición de nominador.

13.2. DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL GERENTE ANTE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Con los resultados del proceso descrito y una vez conformada la terna en estricto orden de mérito, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, la comunicará al señor Gobernador de Antioquia quien deberá **designar** en el cargo de Gerente o Director a quien haya alcanzado el más alto puntaje, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección.

El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que, en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continúe con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero.

La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará la página web de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí www.hsanrafael.gov.co y en la página web de la Universidad de Pamplona: www.concursoeseunipamplona.org.co.

Dado en Itagüí, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2016.



Presidente Junta Directiva



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI